

**ASUNTO: PROPUESTAS DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE MATERIAL RESIDUAL NORM EN LA PLATAFORMA PETROLÍFERA CASABLANCA DE REPSOL YPF.**

Repsol-YPF, titular de la plataforma de producción de petróleo Casablanca, envió a la Subdirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio su propuesta de gestión para el material residual NORM (Natural Occurring Radioactive Material) recogido y acumulado en la citada plataforma. La Subdirección General de Energía Nuclear del citado ministerio envió al Consejo de Seguridad Nuclear, mediante escrito de fecha 13 de febrero de 2009 (nº registro de entrada: 2964), el informe remitido por Repsol-YPF en el que se propone la reinyección de los lodos NORM en la zona de agua del yacimiento, al mismo tiempo que se realiza la reinyección rutinaria del agua de producción de la plataforma.

Las evaluaciones realizadas por el CSN concluyen que la reinyección en los pozos Casa 09 y Barracuda 01 del citado material NORM constituye la mejor vía de gestión desde el punto de vista radiológico. No resulta aceptable, sin embargo, la dilución previa intencionada de los citados lodos propuesta por el titular, al objeto de cumplir los niveles de desclasificación que establece la RP-122 parte II «*Application of the concepts of exemption and clearance to natural radiation sources*». Esta operación de dilución llevaría asociada además un incremento de las dosis operacionales sin una clara justificación desde el punto de vista radiológico.

El Consejo de Seguridad Nuclear, en su reunión de los días 28 y 29 de abril de 2010, ha estudiado la solicitud de Repsol-YPF, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación técnica realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Protección Radiológica y ha acordado informar favorablemente al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la propuesta de gestión del material NORM generado en la plataforma de petróleo Casablanca presentada por Repsol YPF, con las condiciones que se incluyen en el anexo.

Este acuerdo se ha tomado a los efectos de lo previsto en el Título VII del *Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes*, y en cumplimiento del apartado g) del artículo 2º de la Ley 15/1980, modificado por la Ley 33/2007.

Madrid, 30 de abril de 2010  
LA SECRETARIA GENERAL



- Purificación Gutiérrez López.-

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR  
REGISTRO GENERAL  
**SALIDA 3228**  
Fecha: 05-05-2010 12:40

**Anexo****Límites y condiciones para la gestión de residuos NORM generados en la plataforma petrolífera Casablanca**

1. Los residuos NORM generados en la plataforma Casablanca y los que puedan generarse en el futuro durante la limpieza de equipos, se deberán reinyectar directamente junto al agua de producción en los pozos agotados de la propia plataforma Casablanca.
2. No se reinyectarán residuos NORM ni de otro tipo de residuos radiactivos procedentes de otras instalaciones ajenas a la propia plataforma.
3. Repsol-YPF deberá llevar un registro del volumen y de la actividad del material reinyectado en cada uno de los pozos. Deberá asimismo facilitar dicha información al CSN en el primer trimestre de cada año.
4. Repsol YPF deberá elaborar un procedimiento en el que se identifiquen los residuos generados durante las operaciones de mantenimiento, tuberías y residuos tecnológicos, que deban ser objeto de caracterización radiológica, así como el alcance de la misma.
5. Repsol YPF deberá definir la vía de gestión prevista para las chatarras y otros residuos sólidos contaminados por NORM que se puedan generar en la plataforma Casablanca.
6. Repsol YPF deberá, en su momento, presentar un plan de desmantelamiento de la plataforma, que deberá recibir la apreciación favorable del CSN, antes de su ejecución.